

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-

RESOLUCIÓN N°

Nº · 000249

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE  
MINIMA CUANTÍA No. 007 DE 2013”**

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por el C.C.A, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 en su Artículo 94 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, requiere **“EL SERVICIO DE FORMA PERIODICA DE FUMIGACIÓN, ESTERILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL BARRANQUILLA, EN EL VIVERO ARMANDO DUNGAD GENECÓ EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN Y LA FINCA PILOTO EN SIBARCO BARANOA; PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.”**

Que en este sentido y teniendo en cuenta el Artículo 3.5.3 del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, se Publico una Invitación en la pagina web del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el día 6 de Mayo de 2013 y se indico como fecha máxima de presentación de ofertas el día 9 de Mayo de 2013 hasta las 10:00 AM.

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radicaron las siguientes:

PROPONENTES	No. DE RADICADO HORA Y FECHA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS	VALOR
FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.	003824 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 8:19 A.M.	48	\$9.168.000
AC. FUMIGACIONES S.A.S	003826 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 8:34 A.M.	46 y un sobre separado con 1folio	\$12.093.000
FUMIGACIONES INDUSTRIALES NAVALES Y DOMESTICAS - FUMICALI	003827 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 8:38 A.M.	70 y un sobre separado con 1 folio	\$9.801.072
GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.	003845 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 9:37 A.M.	51	<b>\$8.396.820</b>
FUMIGACIONES FULMINANTE LTDA	003846 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 9:55 A.M.	31 y un sobre separado con 3 folio	\$9.396.000
PALMERAS JUNIOR S.A.S.	003847 DEL 9 DE MAYO DE 2013 A LAS 9:57 A.M.	50	\$12.073.200

Que verificado el valor de las Seis (6) propuestas presentadas, se comprobó que la de Menor Precio y por tanto la más favorable para la Corporación por dicho factor de selección, es la presentada por **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-**

**RESOLUCIÓN N°** 000249

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 007 DE 2013”**

Que verificado los requisitos Habilitantes presentado por **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.**, el Evaluador la declaro Habilitada por cumplir con todas las Condiciones exigidas en la Invitación Publica.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que de las Seis (6) propuestas presentada la más favorable para la entidad, es la presentada por la firma **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.**, por tanto, el Evaluador recomendó al Director General, que de no presentarse observaciones, o situaciones jurídicas que conlleven a otra decisión, se adjudique el contrato cuyo objeto es **“PRESTAR EN FORMA PERIODICA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, ESTERILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL BARRANQUILLA, EN EL VIVERO ARMANDO DUNGAD GENECÓ EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN Y LA FINCA PILOTO EN SIBARCO BARANOA; PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.”**, al proponente **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S** Por el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML (\$8.396.820)**.

Que en atención al proceso la empresa FUMIGACIONES FULMINANTE LTDA presento una observación el día 10 de mayo de 2013 con radicado CRA No. 003927 referida a que la oferta económica de la empresa **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S** no se presentó en sobre separado sino conjuntamente con la propuesta general (jurídica y técnica); con respecto a lo anterior la administración no acogió la solicitud toda vez que dando aplicación al principio constitucional de que el derecho sustancial prima sobre el formal no es dable esta observación.

Que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, está consagrado en nuestra constitución nacional en el artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial.

Que este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial (que en este caso es escoger a la empresa que cumpla con los requerimientos jurídicos y técnicos y que presente el menor valor), y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Dados estos antecedentes, la Dirección General

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la oferta presentada por **GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.**, en el proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. 007 de 2013, que tiene por objeto **“LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUMINISTRO DE ESTANTERÍA DE LAS PRESTAR EN FORMA PERIODICA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, ESTERILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL BARRANQUILLA, EN EL VIVERO ARMANDO DUNGAD GENECÓ EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN Y LA FINCA PILOTO EN SIBARCO BARANOA; PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES”**,

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-**

**RESOLUCIÓN N°** *Nº . 000249*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA EN EL PROCESO DE  
MINIMA CUANTÍA No. 007 DE 2013”**

por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML (\$8.396.820)** y por un plazo de **DOCE (12) MESES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones contraídas cuentan con la Disponibilidad Presupuestal No 354 de 2013 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el

*13 MAYO 2013*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectado por: Ramiro Fernández Carrillo, Contratista 05 de 2013. *R*  
Reviso: Rafael Mejía Pertuz, Asesor Externo  
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica.